

Bucaramanga

CDMB_14461

Señor(a):
ANONIMO

27SE724MS:22

Asunto: Respuesta al radicado de entrada 17454 Y 17455 de 2024.

Cordial saludo,

En atención a denuncia ciudadana con radicados de entrada CDMB No. 17454 y 17455 de 2024, mediante el cual se denunció que *“en el barrio Limoncito de la comuna 14, Morrорico, del municipio de Bucaramanga, hay unos movimientos de tierra con maquinaria amarilla, y están tumbando bastantes bambúes, se desconoce que cuenten con los permisos ambientales (...)”*, nos permitimos comunicar que personal adscrito al Grupo Elite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 18 de septiembre del 2024, en el barrio Limoncito, de la comuna 14, Morrорico, del municipio de Bucaramanga, Santander, llegando al sitio georreferenciado con coordenadas **N: 7°8'0.173" E: -73°5'56.430"**, en donde se evidenció lo siguiente:

- Tala de bambú Junco (*Juncus sp.*) y movimiento de tierras (corte de talud) con maquinaria amarilla tipo excavadora sobre oruga, ocasionando desestabilización del suelo y, por lo tanto, generando un riesgo en la zona, ya que dichos individuos sostenían el terreno y la inclinación del talud, daba estabilidad para evitar deslizamientos y erosión.
- El material producto de la intervención (RCD), se está cargando en volquetas e informa quien atiende la visita que se está realizando la disposición final en la escombrera ProinPark (antes escombrera El Parque).
- Según habitantes del sector la actividad se está realizando con el objetivo de construir una bodega para un Mercantil y quien nos atendió informó que estaban realizando las intervenciones al recurso suelo con el fin de definir el tamaño del espacio (ampliación del terreno) y poder así iniciar a hacer los diseños arquitectónicos y los demás diseños para tramitar la licencia de construcción para ampliar el parqueadero; de igual manera no se observó valla informativa, ni la obra cuenta con los permisos para realizar la intervención del recurso suelo y del recurso flora.

- Al indagar frente a los permisos para intervención del recurso flora, aportan radicado de entrada CDMB 15686 que se encuentra en trámite ante la CDMB sin que a la fecha ese radicado se considere como un permiso o autorización para intervenir la cobertura vegetal; de igual manera la solicitud para intervenir el recurso flora lo presentaron aduciendo una situación de riesgo o emergencia, sin embargo, de lo observado en campo, es claro que la tala tenía otros fines.
- Con respecto al recurso flora, no solo se observó afectación en el bambú (que fueron los más afectados) sino en otras especies que no fue posible identificar debido a la distancia pues la estabilidad del terreno no permitía entrar a observar de cerca los individuos arbóreos afectados, a lo lejos se pudo ver que 2 de ellos todavía se encuentran en pie, pero con laceraciones y riesgo de caída.

A continuación, se presenta registro fotográfico, capturado al momento de la inspección:





Fotografía No. 5. Sitio de intervención y excavadora sobre oruga.



Fotografía No. 6. Evidencia de tala.



Fotografía No. 7. Vista superior de la intervención.



Fotografía No. 8. Vista superior de la intervención.



Fotografía No. 9. Vista superior de la intervención.



Fotografía No. 10. Al fondo árbol con laceraciones.



En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la entidad y se determinó que el predio objeto de la inspección ocular se identifica con cedula catastral **00-01-0003-0342-000**.

Asimismo, se determinó que según la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, los puntos de intervención se encuentran en áreas bajo el amparo del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) y cuya categoría asignada es Uso Sostenible, la cual presenta los siguientes lineamientos de manejo:

ZONA	LINEAMIENTOS DE MANEJO
ZONA DE USO SOSTENIBLE	El desarrollo agroforestal se deberá llevar a cabo mediante planificación de fincas y asistencia técnica dirigida al pequeño y mediano propietario, y los demás sistemas productivos existentes en la zona.
	Para el desarrollo se deberán las intensidades y densidades de uso y aprovechamiento, considerando las diferentes actividades que el Decreto 2372 de 2010 permite desarrollar
	Se favorecerá las actividades que impliquen la conservación de la biodiversidad y la producción de alimentos.
	Para el desarrollo de la infraestructura vial en estas zonas, se promoverá el mejoramiento de las vías existentes y limitarán nuevos desarrollos viales

Fuente: Acuerdo No 1246 de 2013.

Por lo expuesto, se considera que las actividades mencionadas anteriormente incumplen lo contemplado en la **Resolución del Ministerio de Ambiente No. 1294 de 2009** y en el **Decreto 1076 de 2015**, por lo cual la CDMB como Autoridad Ambiental,

en aras de salvaguardar los recursos naturales, elaboró el respectivo informe técnico para iniciar el proceso sancionatorio a los responsables de la infracción y/o afectación ambiental, el cual se remitió a la Oficina de Defensa Jurídica Integral de la CDMB, para las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

En el mismo sentido, nos permitimos remitir copia de la presente comunicación a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, con el fin de que verifiquen las intervenciones realizadas en el predio y adelanten las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1203 de 2017, artículo 14, que modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, el cual advierte que la *"...Competencia del Control Urbano corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidor..."*.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co

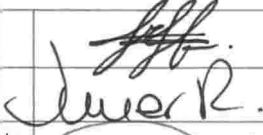
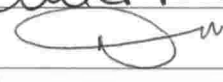
Atentamente



CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Copia: Arquitecta:
LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga
Correo electrónico: lxrodriguez@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga - Santander

Coronel:
HENRY YESID BELLO CUBIDES
Comandante Policía Nacional
Correo electrónico: mebuc.secar@policia.gov.co
Bucaramanga, Santander.

Proyectó	Nelly Yulieth Calderón García	Ingeniera Civil - Contratista SEYCA- GEA	
	Javier Eduardo Rodríguez Acevedo	Ingeniero Civil - Contratista SEYCA- GEA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad SEYCA- GEA	
Dependencia Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co

